



Impuestos y Servicios Legales

Flash Fiscal 34/2020

17 de septiembre de 2020

Boletín Fiscal Especial de Reformas Fiscales Sector Minero

Ley Federal de Derechos (LFD)

En la exposición de motivos de la Iniciativa de reformas a la LFD presentada por el Ejecutivo Federal a la Cámara de Diputados, se establece que de conformidad con lo establecido en la Ley Minera, las concesiones mineras confieren el derecho de transmitir la titularidad de la concesión o de los derechos que de ellas deriven, de ahí que actualmente se observa que es común que los titulares de concesiones lleven a cabo esta práctica.

De esta manera, expone el Ejecutivo, surge la necesidad de modificar algunos aspectos en el actual esquema del cobro de los derechos especial y extraordinario sobre minería, con

la finalidad de establecer claramente quiénes son los sujetos del pago de estos derechos y de retribuir al Estado Mexicano un monto real del beneficio obtenido por los concesionarios mineros derivado de la venta de los referidos recursos naturales sujetos a concesión, sin que ello implique desincentivar la inversión en este tipo de actividad económica.

Respecto del derecho especial sobre minería, el Ejecutivo propone la eliminación del beneficio establecido en el referido derecho consistente en acreditar los pagos definitivos efectuados en el ejercicio de que se trate del derecho sobre minería contemplado en el artículo 263 de la LFD contra el derecho especial sobre minería.

El Ejecutivo Federal en su exposición señala que la aplicación del beneficio mencionado consistente en el acreditamiento contemplado en el derecho especial sobre minería ha venido erosionado la contribución que los concesionarios mineros se encuentran obligados a pagar por la explotación de los recursos naturales no renovables, toda vez que el acreditamiento asciende al 73 por ciento de la recaudación por concepto del derecho especial sobre minería en 2019, obteniendo el Estado únicamente el 27 por ciento del 100 por ciento que tiene derecho a percibir por la explotación de sustancias o minerales no renovable que efectúan los concesionarios mineros.

Por otro lado, dentro de la misma exposición de motivos se menciona que, desde el punto de vista de la autoridad, se han identificado interpretaciones incorrectas por parte de los contribuyentes para reducir o diferir tanto el derecho especial como el derecho extraordinario de minería, por lo que se proponen algunos otros ajustes a los artículos 268 y 270 de la LFD.

Con base en las consideraciones anteriores, la reforma fiscal propuesta para el Sector Minero, de ser aprobada por el Congreso de la Unión, entraría en vigor el 1 de enero de 2021 y consistiría en lo siguiente:

Nuevos sujetos al pago de derechos especial y extraordinario sobre minería

Actualmente en la LFD se estipula que los titulares de concesiones y asignaciones mineras pagarán anualmente el *derecho especial sobre minería*, aplicando la tasa del 7.5% a la diferencia positiva que resulte de disminuir de los ingresos derivados de la enajenación o venta de la

actividad extractiva, las deducciones permitidas por el precepto.

Conforme a la Iniciativa se señala que los titulares de concesiones y asignaciones mineras, *así como los adquirentes de derechos relativos a esas concesiones* que obtengan ingresos derivados de la enajenación o venta de la actividad extractiva, pagarán anualmente el derecho especial sobre minería, aplicando la tasa del 7.5% a la diferencia positiva que resulte de disminuir a dichos ingresos, las deducciones permitidas por la norma.

Esto es, se adicionan a la obligación de pagar el derecho especial de minería *a los adquirentes de derechos relativos* a esas concesiones que obtengan ingresos derivados de la enajenación o venta de la actividad extractiva, lo que pretende dar claridad al alcance de la disposición.

En cuanto al derecho extraordinario sobre minería se propone adicionar los mismos sujetos

al señalarse que los titulares de concesiones y asignaciones mineras, *así como los adquirentes de derechos relativos a esas concesiones*, pagarán anualmente el derecho extraordinario sobre minería, aplicando la tasa del 0.5% a los ingresos derivados de la enajenación del oro, plata y platino. Adicionalmente, se aclara que los ingresos a los que se aplica la tasa del 0.5% son los ingresos acumulables totales determinados conforme a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Derecho especial sobre minería

Para la determinación de la base de este derecho, la propuesta establece que no serán deducibles los activos intangibles que permitan la explotación de bienes del dominio público o la prestación de un servicio público concesionado a que se refiere la Ley del Impuesto sobre la Renta, entre otros, los títulos de concesiones o asignaciones mineras, así como los derechos adquiridos para la exploración y explotación de minerales o sustancias conforme a la Ley Minera.

Adicionalmente, contra el derecho especial sobre minería ya no procedería el acreditamiento de los pagos definitivos efectuados en el ejercicio de que se trate del derecho sobre minería a que se refiere el artículo 263 de la LFD.

El artículo 263 de la LFD actualmente establece que los titulares de concesiones y asignaciones mineras pagarán semestralmente por cada hectárea o fracción concesionada o asignada, el derecho sobre minería, de acuerdo con las siguientes cuotas:

Durante el primer y segundo año de vigencia	Durante el tercero y cuarto año de vigencia	Durante el quinto y sexto año de vigencia	Durante el séptimo y octavo año de vigencia	Durante el noveno y décimo año de vigencia	A partir del décimo primer año de vigencia
\$7.78	\$11.63	\$24.05	\$48.37	\$96.73	\$170.23

Contacto:

Carlos González Cabral

Socio de Impuestos y Servicios Legales

cgonzalezcabral@deloittemx.com

Tel. 87 1747 4408

Jorge Sánchez Hernández

Socio de Impuestos y Servicios Legales

jsanchezhernandez@deloittemx.com

Tel. 55 5080 6496

Eduardo Revilla

Socio de Impuestos y Servicios Legales

erevilla@deloittemx.com

Tel. 55 5080 6081

Roberto Lozano

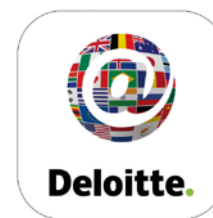
Socio de Impuestos y Servicios Legales

roblozano@deloittemx.com

Tel. 81 8133 7453

www.deloitte.com/mx

www.deloitte.com/mx/impuestos



tax@hand App

Descargue nuestra aplicación tax@hand y consulte noticias fiscales tanto de México como de diferentes países.

www.taxathand.com

Disponible para IOS y Android.



Aguascalientes

Universidad 1001, piso 12-1
Bosques del Prado
20127 Aguascalientes, Ags.
Tel: (449) 910 8600
Fax: (449) 910 8601

Cancún

Avenida Bonampak SM 6, M 1, lote 1,
piso 10, 77500 Cancún, Q. Roo
Tel: (998) 872 9230
Fax: (998) 892 3677

Chihuahua

Av. Valle Escondido 5500
Fracc. Des. El Saucito E-2, piso 1,
31125 Chihuahua, Chih.
Tel: (614) 180 1100
Fax: (614) 180 1110

Ciudad Juárez

Baudelio Pelayo No. 8450
Parque Industrial Antonio J. Bermúdez
32400 Ciudad Juárez, Chih.
Tel: (656) 688 6500
Fax: (656) 688 6536

Culiacán

Insurgentes 847 Sur, Local 103
Colonia Centro Sinaloa
80128 Culiacán, Sin.
Tel: (33) 1454 2000

Guadalajara

Avenida López Mateos Norte 2405, piso 29
Colonia Italia Providencia
44648 Guadalajara, Jal.
Tel: (33) 3669 0404
Fax: (33) 3669 0469

Hermosillo

Blvd. Eusebio Francisco Kino No. 315
Piso 8, Suite 804, Colonia Lomas del Pitic
83010 Hermosillo, Son.
Tel: (662) 109 1400
Fax: (662) 109 1414

León

Paseo de los Insurgentes 303, piso 1
Colonia Los Paraísos
37320 León, Gto.
Tel: (477) 214 1400
Fax: (477) 214 1405 y 1407

Mérida

Calle 56 B 485 Prol. Montejo Piso 2
Colonia Itzimna
97100 Mérida, Yuc.
Tel: (999) 913 4032
Fax: (999) 913 4052

Mexicali

Calzada Francisco López Montejano 1342
Piso 7 Torre Sur
Fracc. Esteban Cantú
21320 Mexicali, B.C.
Tel: (686) 905 5200
Fax: (686) 905 5231 y 5232

Ciudad de México

Paseo de la Reforma 505, piso 28
Colonia Cuauhtémoc
06500 México, D.F.
Tel: (55) 5080 6000

Monclova

Blvd. Harold R. Pape # 307-C
Colonia Guadalupe
25750 Monclova, Coah.
Tel: (866) 190 9550
Fax: (866) 190 9553

Monterrey

Av. Juárez 1102, piso 40
Centro
64000 Monterrey, N.L.
Tel: (81) 8133 7300

Puebla

Edificio Deloitte, Vía Atlixcayotl 5506, piso 4 Zona
Angelópolis
72190 Puebla, Pue.
Tel: (222) 303 1000
Fax: (222) 303 1001

Querétaro

Avenida Tecnológico 100-901
Colonia San Ángel
76030 Querétaro, Qro.
Tel: (442) 238 2900
Fax: (442) 238 2975 y 2968

Reynosa

Carr. Monterrey-Reynosa 210-B, PA
Fracc. Portal San Miguel
88730 Reynosa, Tamps.
Tel: (899) 921 2460
Fax: (899) 921 2462

San Luis Potosí

Av. Salvador Nava Martínez 3125, 3-A
Fracc. Colinas del Parque
78294 San Luis Potosí, S.L.P.
Tel: (444) 102 5300
Fax: (444) 102 5301

Tijuana

Misión de San Javier 10643, Piso 8
Zona Urbana Río Tijuana.
Tijuana B.C., 22010
Tel: (664) 622 7878
Fax: (664) 681 7813

Torreón

Independencia 1819-B Oriente
Colonia San Isidro
27100 Torreón, Coah.
Tel: (871) 747 4400
Fax: (871) 747 4409



Deloitte se refiere a Deloitte Touche Tohmatsu Limited, sociedad privada de responsabilidad limitada en el Reino Unido, y a su red de firmas miembro, cada una de ellas como una entidad legal única e independiente. Conozca en www.deloitte.com/mx/conozcanos la descripción detallada de la estructura legal de Deloitte Touche Tohmatsu Limited y sus firmas miembro.

Deloitte presta servicios profesionales de auditoría, consultoría, asesoría financiera, asesoría de riesgo, impuestos y servicios relacionados con nuestros clientes públicos y privados de diversas industrias. Con una red global de firmas miembro en más de 150 países, Deloitte brinda capacidades de clase mundial y servicio de alta calidad a sus clientes, aportando la experiencia necesaria para hacer frente a los retos más complejos de los negocios. Los más de 312,000 profesionales de Deloitte están comprometidos a lograr impactos significativos.

Tal y como se usa en este documento, "Deloitte" significa Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., la cual tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría, consultoría fiscal, asesoría y otros servicios profesionales en México, bajo el nombre de "Deloitte".

Esta publicación sólo contiene información general y ni Deloitte Touche Tohmatsu Limited, ni sus firmas miembro, ni ninguna de sus respectivas afiliadas (en conjunto la "Red Deloitte"), presta asesoría o servicios por medio de esta publicación. Antes de tomar cualquier decisión o medida que pueda afectar sus finanzas o negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado. Ninguna entidad de la Red Deloitte, será responsable de pérdidas que pudiera sufrir cualquier persona o entidad que consulte esta publicación.